

Este estado será anual para las "Entidades" y para las filiales bancarias españolas de grupos consolidados de entidades de crédito que tengan filiales en terceros países se deberá elaborar a nivel subconsolidado, al estar éstos obligados conforme la Norma Centésima Séptima, 2. de la CBE 3/2008. Los grupos consolidables de entidades de crédito tendrán en cuenta la necesidad de presentar además de su estado PAC1 consolidado, el estado resumen del PAC desglosado por filiales bancarias (o subgrupos) a las que sea de aplicación lo establecido en el segundo párrafo del apartado 4. de la Norma Centésima Séptima de la CBE 3/2008 o por filiales significativas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Guía del PAC. La determinación de las filiales significativas a estos efectos se establecerá de acuerdo con los Departamentos de Inspección.

1. Sumas horizontales:

No existen

2. Sumas verticales:

0110 = 0111 + 0121 + 0125 + 0135
0111 = 0112 + 0113 + 0114
0121 = 0122 + 0123
0125 = 0126 + 0127 + 0128
0310 = 0311 + 0321 + 0325 + 0329 + 0330 + 0334 + 0335
0311 = 0312 + 0313 + 0314
0321 = 0322 + 0323
0325 = 0326 + 0327 + 0328
0330 = 0331 + 0332 + 0333
0346 = 0310 + 0340 + 0342

3. Otras relaciones internas:

0005 ≥ 0006 + 0007

0111 ≥ 0115 + 0119
0115 ≥ 0116 + 0117 + 0118
0121 ≥ 0124

0311 ≥ 0315 + 0319
0315 ≥ 0316 + 0317 + 0318
0321 ≥ 0324
0335 ≥ 0336 + 0337 + 0338 + 0339

Las claves 0138, 0338, 0342, 0343, 0344 y 0345 pueden ser negativas.

En las claves 0001, 0002 y 0010 figurará un porcentaje con dos decimales.

Las claves 0320 y 0340, en caso de tener importe, serán obligatoriamente negativas.

En caso de tener importe, las claves 0212 a 0240 sólo podrán contener como dato 1 ó 2.

Si en la clave 0240 figura un 2, la clave 0340 se consignará con signo negativo.

Si en la clave 0238 figura un 1, la clave 0338 = - 0138. En caso de optarse por la deducción de recursos propios

recogida en la norma 9ª.1.e), párrafo 2º de la CBE 3/2008, la clave 0138 incluirá la diferencia entre las necesidades de recursos propios de entidades aseguradoras en la proporción que corresponda según el tamaño de la participación (minuyendo) y la suma de las participaciones en esas entidades (sustraendo) y este importe no afectará a los importes de la clave 0135. Si la opción elegida es la correspondiente al párrafo 1º de esa norma, el importe incluido será nulo.

Si en la clave 0235 figura un 1, las claves 0236, 0237, 0238 y 0239 no tomarán valores y las claves 0336, 0337, 0338 y 0339 no podrán contener importes.

Si en 0235 figura un 2, las claves 0236, 0237, 0238, 0239 podrán tomar valores 0, 1 ó 2 y las claves 0336, 0337, 0338 y 0339 podrán contener importes.

La clave 0010 obligatoriamente deberá tener importe.

La clave 0014 obligatoriamente deberá tener importe.

La clave 0346 obligatoriamente debe llevar importe.

Las claves 0113, 0114, 0116, 0117, 0118 y 0123 solo podrán tener importe en aquellas entidades que utilicen modelos IRB .

La clave 0127 solo puede tener importe en aquellas entidades que utilicen el método estándar para el cálculo de requerimientos por riesgo operacional .

La clave 0128 solo podrá tener importe en aquellas entidades que utilicen modelos avanzados para el cálculo de requerimientos por riesgo operacional .

4. Relaciones con otros estados

0005 = 0001 (RP10)

0006 = 0160 (RP10)

0007 = 0165 (RP10)

0111 = 0205 (RP10)

0112 = 0210 (RP10)

0113 + 0114 = 0240 (RP10)

0116 + 0117 + 0118 = 0262 (RP10)

0121 = 0275 (RP10)

0122 = 0280 (RP10)

0123 = 0290 (RP10)

0125 = 0295 (RP10)

0126 = 0296 (RP10)

0127 = 0297 (RP10)

ESTADO IAC01 (pág.1)	Pág. 3 de 3
DICIEMBRE 2012	

(presentación anual)

0128 = 0298 (RP10)

0346 = 0342 (RP10)

0135 ≥ 0305 (RP10)